

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA SIGCMA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS DEMANDANTE: DAVID ANGUILA DE LAS SALAS

DEMANDADO: GILL ANGUILA CADAVID RADICADO No.: 88001318400120050000300

AUTO No.0154-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo la demandada GILL ANGUILA CADAVID no se hizo presente para ser notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el inciso final del artículo 108 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar un curador Ad-litem que represente en este asunto a la demandada, a fin de surtir con el referido auxiliar de la Justicia la notificación del proveído antes citado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la doctora MARLENY CUERVO SMITH identificado C.C No. 41.670.759, portador de la tarjeta profesional No. 64736 del C.S de la J, a fin de que represente a la demandada dentro del presente proceso, como curador ad-litem. Comuníquese en la forma descrita en el artículo 49 del C.G.P.-

SEGUNDO: Líbrese el aviso pertinente.

.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO JUEZA

WPHD

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 018, hoy 10-MARZO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA Secretaria

Código: FPF-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f63493865188762ebfcfc7fb6576a952b2e48cf880005db2687c18afe275de7**Documento generado en 09/03/2023 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica